



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Junio de 1917.

En el centro de España se ha formado una pequeña depresión barométrica (764 milímetros), que alcanza á casi toda la Península ibérica, la que en unión de otra que existe al Occidente de las costas marroquíes hacen que el viento sople con poca fuerza en el territorio nuestro, á excepción de los que se observan en el Estrecho de Gibraltar, que es moderado y del Este.

Aunque la nubosidad es mayor hoy no se observan lluvias.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de diez grados en León; Santiago, Cáceres y Albacete.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Atlántico, al Norte de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poco duración del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 25 de Junio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en mm. y 10 <sup>os</sup> .	Temperatura en Gr.	Humedad relativa.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	703 0	17,1	60	W.....	0=Calma.....		Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,4
4	707 9	15,3	73	SE.....	2=Muy flojo....		Idem.	Idem mínima á la ídem..... 14,6
8	709 0	19,0	63	Calma.....	0=Calma.....		Mem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,4
12	708 5	23,1	38	SSW....	1=Ventolina....		Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 15,2
16	704 0	27,6	33	W.....	2=Muy flojo....		Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 135
20	706 6	23,4	44	WNW....	1=Ventolina....		Nuboso.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Villarreal y la estación del ferrocarril á Onda, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Castellón de la Plana, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—588

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Zamora y la de Alcañices (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zamora y Alcañices, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—589

### Diputación Provincial de Madrid.

Intenada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de la Vega á empalmar con la carretera general de Andalucía (trozo tercero), la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 26 de Mayo último, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de nueve á una, todos los días no feriados, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 10 de Julio de 1917, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios providenciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.—El Presidente, Alfonso Díez Agero.—El Diputado Secretario, Carlos Merino. S—341

### Alcaldía Constitucional de San Sebastián.

Habiendo transcurrido sin que se haya presentado reclamación alguna el plazo de diez días concedido para admitir las que se formularon contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, relativo á sacar á subasta el solar F de la manzana 57 del Ensanche de esta ciudad, se previene al público que el día 28 de Julio próximo,

á las doce de la mañana, en la casa Consistorial de esta ciudad se celebrará la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones, que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será el de 66,572 pesetas con 80 céntimos.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para optar á la subasta del solar F de la manzana 57 del Ensanche de la ciudad», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente, y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 3.328 pesetas con 65 céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las trece, y desde las dieciséis á las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno presentado después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 19 de Junio de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Inciarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal que acompaña, y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar F de la manzana 57 del Ensanche de esta ciudad, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento, se comprometo á abonar por el expresado solar la cantidad de pesetas ... (en letras), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

Son ... pesetas (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar F de la manzana 57 del ensanche de la ciudad de San Sebastián.*

Artículo 1.º La construcción que se levante en este solar, se ajustará estrictamente á lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación.

Art. 2.º No podrá utilizarse el solar como depósito de materiales ni construir en él barracas.

Las vallas hoy existentes quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, que las retirará tan pronto como comunique el nuevo propietario el comienzo de las obras de construcción del edificio que se levante en este solar.

Art. 3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar es el de 66.572 pesetas con 80 céntimos, y será desechada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Art. 4.º Para poder tomar parte en la subasta se depositará en la Tesorería municipal el 5 por 100 sobre el tipo ó base de precio para la subasta, depósito que será devuelto á los que no quepa la suerte del remate.

El adjudicatario elevará la fianza al 10 por 100 sobre el precio adjudicado, cantidad que se considerará garantía definitiva á los efectos del cumplimiento de las cláusulas del contrato.

El pago del total importe en que se adjudica el solar deberá efectuarse indetectablemente el día en que cumpla los tres años justos de la fecha en que se hizo la

adjudicación definitiva ó antes si le conviniera, imponiéndosele además, las condiciones siguientes:

A) Abonará en concepto de interés de demora el 5 por 100 anual de la cantidad por que se hizo la adjudicación, desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la cancelación de su débito, que en ningún caso podrá exceder el tiempo de los tres años justos, conforme antes se indica;

B) Para garantía del pago del capital é intereses, quedará hipotecado el solar, el que expirados los tres años, responderá del crédito que al Ayuntamiento alcance por los conceptos indicados;

C) El adjudicatario queda obligado á dar principio á la construcción en un plazo máximo de ocho meses, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva;

D) El plazo máximo para la terminación de las obras será el de treinta meses, contados desde la fecha de la adjudicación;

E) El adjudicatario quedará obligado á hacer efectivos, sin demora, los intereses de su débito por semestres vencidos;

F) La fianza se devolverá en el momento que se efectúe la cancelación del capital é intereses.

Art. 5.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar F de la manzana 57 del Ensanche de esta ciudad», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza que se menciona en el artículo anterior.

Art. 6.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó su sucursal en esta ciudad, ó en la Depositaria municipal, en metálico, en valores ó cupones de crédito del Estado ó de la provincia al tipo de cotización, ó del Municipio por su valor nominal, ó en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916, y en la forma y condiciones que en él se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquella.

Art. 7.º Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece, y desde las dieciséis hasta las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno que se presente con posterioridad.

Art. 8.º Podrán acudir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello bastantado por el señor Letrado municipal.

Art. 9.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse.

Art. 10. Los gastos del remate, escritura, anuncios y demás que ocasione la subasta y formalización de la contrata, serán de cuenta del rematante, así como los que origine su falta de cumplimiento.

Art. 11. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio, ni rescisión.

El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no

le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, que el consignado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenara las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda excederse de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada;

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora;

4.º Que en el caso de no presentarse licitador sea del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que hubiera prestado el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese la fianza de su importe, le será devuelto el exceso.

Art. 12. Se aplicará á este contrato, en cuanto pueda tener relación con él, la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y demás disposiciones vigentes.

Art. 13. Sin perjuicio, y además de las acciones y derechos que el Ayuntamiento se reserva por las precedentes cláusulas, contra la fianza y demás bienes del dador, se establece que si éste no satisficiera oportunamente su débito por capital é intereses, ó por uno sólo de estos conceptos, podrá proceder el Ayuntamiento por ante Notario á la enajenación de los terrenos hipotecados en subasta pública extrajudicial, por el valor asignado á los mismos, y con citación del dador y del que por el momento sea dueño de ellos; y si la fianza no fuera enajenada en la primera subasta, se celebrará una segunda con iguales formalidades, admitiéndose en ella las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que si tampoco diera resultado esta segunda, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de los terrenos, dando carta de pago al dador de la totalidad de su crédito.

San Sebastián, 1.º de Junio de 1917.—  
El Arquitecto municipal, Juan R. Alday.

8—298

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Central.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca la plaza de Profesora especial de Música, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, entre Profesoras, en propiedad,

de Música de otras Escuelas Normales, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 10 de Mayo de 1916, y con arreglo á las prescripciones de la de 26 de Agosto de 1913.

Las solicitantes habrán de presentar sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y por conducto de sus Jefes inmediatos, en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, cuyo Claustro, en el término de ocho días, formulará propuesta en terna que, por conducto ó informe de este Rectorado, se elevará á la Dirección General de Primera enseñanza para la resolución que corresponda.

Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la propuesta y resolución del concurso, serán:

- A) Oposición directa;  
B) Mayor tiempo de servicios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de Junio de 1917.—El Rector, R. Carracedo. P—3808

### Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no oren en esta Secretaría general, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia, 21 de Junio de 1917.—El Secretario general, Juan de la Cueva. P—3809

### Abogacía del Estado de Barcelona.

Por el presente aviso se pone en conocimiento de las Sociedades, Canadian and General Finance y Compañía. Limited Guarantees Company y Spanish Securities y Compañía Limited, que en esta Abogacía del Estado se instruye contra las mismas, un expediente de denuncia por defraudación del impuesto de Derechos reales, á instancia de D. José Ceballos Teresi, y al objeto de que puedan manifestar cuanto á su derecho convenga, se les confiere Vista del expediente por el plazo de quince días, á partir desde el día de la publicación de este aviso.

Barcelona, 9 de Junio de 1917.—Juan Ferralges. P—3800

### Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Para que surta los debidos efectos en expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extravío del resguardo del Depósito Necesario sin interés, constituido en esta sucursal de la Caja, en 22 de Junio de 1900 con los números 33 de entrada y 155 de registro, importante 800 pesetas por D. César Moreno, arrendatario de las Contribuciones de esta provincia como sobrante de la subasta celebrada en 10 de dicho mes en Sigüenza, para hacer efectivo el débito de Contribución industrial del ejercicio de 1898-99 que tenía D. Elías Bartolomé, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre el referido resguardo, se sirva presentarlo en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Guadalajara, 21 de Junio de 1917.—El Interventor de Hacienda. P—3803

### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Por el presente se hace saber que no habiéndose presentado por D. José Echavarría en esta Delegación de Hacienda, el resguardo de la Caja de Depósitos que constituyó en 6 de Junio de 1907, por la cantidad de 341 pesetas 57 céntimos, bajo los números 1591 de entrada y 126 de registro, para responder del cumplimiento de las obras en la concesión del saneamiento de una marisma situada en la margen izquierda de la ría de Limpias, término de Carasa, Ayuntamiento de Voto, para depósito de fangos, y estando caducada dicha concesión con pérdida de fianza, por Real orden de 15 de Julio de 1915, y con el fin de poder formalizar dicho depósito á favor del Tesoro, de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se inserta el presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Santander, 22 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. P—2847

### Justa de obras del Puerto de Tarragona.

TERCERA AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO

Día 23 de Junio de 1917.

Números de las Obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en dicho día:

Serie A: 169, 317, 450, 504, 556, 557, 624, 932, 1.091, 1.110, 1.122, 1.238, 1.344, 1.350, 1.375, 1.383, 1.501, 1.541, 1.552, 1.652, 1.742, 1.908, 1.930, 1.954, 1.978, 2.015, 2.021, 2.183, 2.229, 2.306, 2.356, 2.512, 2.519, 2.752, 2.810, 2.811, 3.108, 3.177, 3.560, 3.571, 3.578.

Serie B: 92, 131, 212, 253, 312, 345, 420, 453, 465, 826, 833, 918, 955, 979, 1.005, 1.313, 1.385, 1.500.

Serie C: 41, 57, 148, 329, 375, 397, 410, 523, 610, 659, 684, 702, 935, 947, 999, 1.268, 1.593, 1.620, 1.636.

Serie D: 45, 63, 119, 148, 178, 449, 480, 565, 641, 702, 704, 729, 788.

Serie E: 58, 125.

El Secretario-Contador.—El Vicepresidente, Agustín Virgili. P—3811

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

#### Contribución rústica.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de rústicas.»

Y siendo D. José Marín Salazar uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco García. P—1623

#### Contribución urbana.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana.»

Y siendo D. José María Salazar uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco García. P—1624

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Alicia.

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1915 al segundo semestre de 1916.

Vicente Gómez de Castro, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por el descubierto indicado se ha dictado providencia con fecha 14 del actual, acordando el embargo de la finca que luego se reseñará, el cual se ha llevado á efecto según diligencia de la propia fecha.

Una casa de habitación con su corral, que mide una superficie de tres metros 96 centímetros de latitud por 13 metros

81 centímetros de longitud, situada en Carcagente, arrabal de dicha ciudad, barrio de San Antonio, calle de San Carlos, número 52, sin que conste el de la manzana, lindante: por derecha, con casa de Joaquín Faus Camarena; por izquierda, la de Antonio Alventosa, y por espaldas, con corral de la de Francisco Mohiques y Pascual García.

De la reseñada finca pertenece la proporción siguiente:

A los deudores Josefa, Salvador, José y Vicenta Escandell Picot, Francisca, Bautista, José, Melchor, Dolores, Francisco, Asunción y Purificación Picot Vives; Filomena, Vicente, Ramona y María Antonia Carañano Picot, y Emilia Picot Lluch, una diecinueveava parte á cada uno pro indivisa de media casa también indivisa de la reseñada casa. A los también deudores Emilia, Vicente, Dolores y Vicenta Bohigues Escandell una cuarta parte indivisa de una diecinueveava parte de media casa indivisa de la expresada casa. A los asimismo deudores Josefa y María Inés Escandell Oliver, una mitad á cada una indivisa de una diecinueveava parte de media casa indivisa de la repetida casa embargada. Una mitad de la mitad, ó sea la cuarta parte indivisa del total, de la casa embargada al otro deudor, D. Juan Bautista Garrigues Perpiñá, y la otra cuarta parte indivisa de toda la casa, ó sea igual porción que la anterior, á la restante deudora María Antonia Perpiñá Giner.

Y como quiera que los deudores Josefa y Salvador Escandell Picot, Francisca, Bautista, Melchor, Dolores, Francisco y Purificación Picot Vives, Filomena, Ramona y María Antonia Carañano Picot, Emilia, Vicente, Dolores y Vicenta Bohigues Escandell, y Josefa y María Inés Escandell Oliver, no tuvieron domicilio conocido, ignorándose su actual paradero, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose además un ejemplar de ellos en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial para que llegue á su conocimiento el embargo acordado y practicado y surta los efectos de notificación en forma.

Carcagente, 16 de Mayo de 1917.—Vicente Gómez.—V.º B.º: El Tesorero.

P-3951

### Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

#### Contribución industrial.

Primer trimestre de 1917.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho providido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Juan Sánchez González, 117,92 pesetas.

María Pina Zamora, 31,75.

José Asensio Esteban, 4,94.

Francisco Rueda García, 5,29.

Andrés Martínez Herder y Compañía, 28,35 pesetas.

José Alarcón Ruiz y Compañía, 28,35.

Antonio Lozano Martínez, 7,56.

Rafael Rubio Ancharar, 7,18.

Roque Lasheras, 31,75.

Antonio Rodríguez Hernández, 19,69.

Filiberto Sánchez, 5,29.

Salvador Roca Ruiz, 5,29.

José Hernández Hernández, 36,17.

María Abellán Pérez, 6,05.

Pedro José García Franco, 6,19.

Luis Mengual, 5,29.

Enrique López Gil, 5,28.

Antonio Ruiz Avilés, 31,75.

Jiménez y Domingo, 6,05.

Cayetano García Briones, 6,05.

Felipe Batión Pérez, 6,05.

José Olivares, 5,29.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P-2160

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Onteniente.

D. Ramón Mora Bojó, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Onteniente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José María Molina Tudela, en término municipal de Bocairante, por débitos de Derechos reales correspondientes al año 1916, importante 4.205 pesetas 77 céntimos con más los derechos de demora, recargos de apremios y demás costos y gastos de procedimientos, se ha acordado, con fecha 2 de Abril último, el embargo de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra seca plantada de viña y olivar, de cabida 24 hanegadas, una cuarta y dos cuartillas, ó sean, dos hectáreas, dos áreas 57 centiáreas, situadas en término de Bocairante; partida del Casals ó Brulls; lindante: por Este, con tierras de Martín Belda Mira, barranco de los Brulls y tierras de Martín Belda Belda; por Oeste, con las de Belda Mira, y por Norte, con las de José Cabanes, Matilde Vicedo, el mismo Belda Mira y senda

2.ª Otra tierra, parte huerta, de cabida 33 áreas, 43 centiáreas, equivalentes á

cuatro hanegadas, con derecho á su riego de la Balsa y fuente, perteneciente á la misma finca, y parte monte con alcornoques, olivos, de cabida de 49 áreas 86 centiáreas equivalentes á seis hanegadas, situada en el mismo término de Bocairante, partida del Riboret y Font de la Beata; lindante: por Este y Sur, con camino del Riboret; Oeste, senda, y Norte, tierras de Francisco Silvestre.

3.ª Otra tierra huerta, de cabida 52 áreas, cuatro centiáreas, equivalentes á seis hanegadas y media, con derecho para su riego á dos horas dos cuartos y doce minutos de agua en cada tanda del riego de la huerta, situada en el propio término de Bocairante, partida del Carrascalet; lindante: por Este, con tierras de Martín Belda Balart, senda en medio; por Sur, con las de Asensio Molinar; por Oeste, con las de Vicente Asensio Molinar, y por Norte, con las de Martín Aynat.

4.ª Otra tierra seca, plantada de olivos y viña, parte monte, de cabida 84 hanegadas y media, ó sean, siete hectáreas, dos áreas, 19 centiáreas, próximamente, de las cuales 33 hanegadas y media son olivos y vid, y las restantes 51 monte, situadas en el expresado término de Bocairante, partida del Coliado á la Umbria; lindante: por Este, con tierras de Matilde Vicedo; Sur, las de Luis Calatayud; por Oeste, con las de los herederos de Martín Belda Mira, y por Norte, con el camino de la Umbria y tierras de José Aynat.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase á don José María Molina Tudela, para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo aparcamiento de suplicios á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Onteniente, 19 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Ramón Mora.

P-3054

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ternel.

Contribución urbana.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ternel.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubierto para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará según mi presidencia el día 21 de Mayo de 1917, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón

y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

José Martín Civera, herederos:  
Un solar en la calle de los Mártires, número 9, de 45 metros cuadrados.

Apolonia Izquierdo:  
Una casa en Gasconilla, de 42 metros cuadrados.

Miguel Márquez Gómez:  
Un pajar en las Gras del Portillo, de 26 metros cuadrados.

Ramona Martín Mezquita:  
Un pajar en Villaspesa, de 32 metros cuadrados.

Joaquín Miedes Remón:  
Una paridera en la Pardina Alta de San Blas, de 60 metros cuadrados.

Carmen Monzón Sebastián:  
Una casa en las Cuevas, número 31, de 41 metros cuadrados.

Tomás Muñoz Romero:  
Una casa en Gasconilla, de 30 metros cuadrados.

Vicenta Pérez Navarro:  
Una casa cueva en la Florida, de 28 metros cuadrados.

Mariano Remón Remón:  
Una paridera en la Pardina Alta de San Blas, de 60 metros cuadrados.

Ramón Sánchez Sagua:  
Un pajar en los Arreñales, de 34 metros cuadrados.

Timoteo Sender Sulve:  
Una casa cueva en el Barrio del Carmen, número 31, de 36 metros cuadrados.

José Andrés Torán:  
Un cubierto de menar, en San Julián, número 29, de 19 metros cuadrados.

Rafael Abad Latorre:  
Una caseta ó cueva en Capuchinos 6 Barrio de las Cuevas, de nueve metros cuadrados.

José Balaguer Martín:  
Un cubierto de menar en San Julián, número 28, de 17 metros cuadrados.

Martín Barrachina Barrachina:  
Un pajar, con era, en los Arcos, de 56 metros cuadrados.

Maria Bellido Zafón:  
Una casa y corral, ruinoso, en la Ronda del 4 de Agosto, de 80 metros cuadrados.

Miguel Blasco Lacasa:  
Una casa en las Cuevas, sin número, de 16 metros cuadrados.

Antonio Civera y Juanes Villanoya:  
Un pajar en las eras del Capitán, de 15 metros cuadrados.

Pedro Gómez Villanoya:  
Un pajar en la Plaza de Toros, de 32 metros cuadrados.

Francisco González Pobo:  
Un pajar en las Cuevas, de 25 metros cuadrados.

Tomasa Guillén Bernardo:  
Tercera parte de un pajar en los Arreñales, de 10 metros cuadrados.

Manuel Herrero Roca:  
Un cubierto de menar en San Julián, de 48 metros cuadrados.

Vicente Irazzo Silvestre:  
Medio pajar en San Julián, de 12 metros cuadrados.

Angelos Marco Marco:  
Una casa cueva en el Barrio del Carmen, número 31, de 38 metros cuadrados.

Joaquín Márquez Márquez:  
Una casa masada y corral en Gasconilla, de 72 metros cuadrados.

José Martín Civera:  
Una casa en la calle de los Mártires, número 9, de 40 metros cuadrados.

Nicolás Martín Civera:  
Un pajar en San Julián, de 10 metros cuadrados.

Joaquín Mateo Sauz:  
Un corral en Villaspesa, de 17 metros cuadrados.

Lorenzo Montesinos Ortiz:  
Un pajar y era en las Gras de Santa Lucía, de 27 metros cuadrados.

Manuel Navarrete Torres:  
Un pajar en las Gras de Santa Lucía, de 12 metros cuadrados.

Vicente Ramos Flores:  
Un sitio de pajar en las Estaciones, de seis metros cuadrados.

Juan Pecho Ramos:  
Un sitio de pajar en las Estaciones, de cuatro metros cuadrados.

José Sánchez Vélez:  
Un sitio de casa en las Cuevas, de 36 metros cuadrados.

Sixto Tomás Gómez:  
Dos cuartos bajos de una casa en la calle de la Cintería, número 7.

Gregorio Civera Gómez:  
Media paridera en la Rambla, de 11 metros cuadrados.

Gaspar Herrero García:  
Medio corral en los Aguantaces, de 74 metros cuadrados.

Mariano Doñate López:  
Un pajar y era en San Julián, de 34 metros cuadrados.

Antonio Juster Cortés:  
Una casa y corral en San Blas, de 167 metros cuadrados.

Antonio Ortiz Barrachina:  
Un pajar en la cuesta de la Sardinera, de 40 metros cuadrados.

Manuel Ríos Martín:  
Un pajar en la cuesta de la Sardinera, de 17 metros cuadrados.

Mariano Ros Soriano:  
Una casa en los Arreñales, de nueve metros cuadrados.

Joaquín Calvé García:  
Un corral-paridera en el corral de Anaz, de 60 metros cuadrados.

Vicente Graciano Maizans:  
Una casa en Villaspesa, de 43 metros cuadrados.

Vicente Sánchez López (Mayor):  
Un pajar en la Rambla de San Julián, de 20 metros cuadrados.

Toruel, 24 de Abril de 1917.—El Recaudador, Juan Romero. P—2116

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox (Málaga).**

D. Angelino Parra Díaz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que por ésta de mi cargo se sigue contra el deudor á la Hacienda, D. José Lara Maldonado, por débitos de Contribución territorial, para hacer efectivas 369 pesetas 67 céntimos de principal, correspondientes á los años de 1907 á 1916, inclusive, más 102 pesetas 75 céntimos de recargos del 15 por 100 y costas causadas, en providencia de esta fecha se ha acordado la enajenación en pública subasta de una finca de la propiedad del deudor, rústica, erial de secano, situada en el pago de Cruz de Miranda, del término de Sayalonga, compuesta de 15 obradas,

equivalentes á cuatro hectáreas 52 áreas 85 centiares; linda: Levanto, Sebastián Fernández Escobosa y Andrés Fernández Sánchez; Poniente, José Ortega Ruiz; Norte, Pedro Garofa, y Sur, la cañada del pago; dicha finca está dividida en partes iguales por el camino del pago.

Cuya subasta tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el local de esta Recaudación, Bolas, 4, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de capitalización, previniendo al deudor y acreedor hipotecario, que, según preceptúa el artículo 96 de la vigente Instrucción de apremios, hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden librar la finca, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Y á fin de que llegue á conocimiento del acreedor hipotecario, D. José María Uribe y Tamariz, por ignorarse su paradero, se acuerda su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en esta última, doy el presente en Sayalonga á 15 de Mayo de 1917.—Angelino Parra. P—2850

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Granada.**

D. Felipe La Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Josefa Raya Casares, con domicilio en la parroquia del Sagrario, Placeta de Villamena, número 8, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido, Francisco Fernández Barrera.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantos datos y antecedentes puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, á 20 de Marzo de 1917.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe La Chica. M 2017

**Alcaldía Constitucional de Granadilla de Abona.**

D. Gregorio Frías Bello, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en vista del expediente instruido con motivo de alegación hecha por el mozo de esta villa y Reemplazo del año actual, Francisco González y González, este Ayuntamiento ha acordado que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de José González y González, hermano del precitado mozo.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, consignándose á continuación los datos conocidos para identificación del ausente prenombrado, que son: natural de Granadilla de Abona (Canarias) hijo de Francisco y de Encarnación, de veintitrés años de edad, jornalero, de color moreno, ojos

pardos, pelo y cejas negros, boca y nariz regulares, estatura baja; sin señas particulares.

Granadilla de Abona, 14 de Marzo de 1917.—Gregorio Frías. M—2628

D. Gregorio Frías Bello, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en vista del expediente instruido con motivo de alegación hecha por el mozo de esta villa y Reemplazo del año actual, Miguel Delgado González, este Ayuntamiento ha acordado que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Juan y Andrés Delgado González, hermanos del referido mozo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, y á continuación se consignan los datos conocidos para identificación de los ausentes antedichos, á saber:

Juan Delgado González, natural de Granadilla de Abona (Canarias), hijo de Juan y de Cecilia, de treinta y dos años de edad, jornalero, color blanco, ojos claros, pelo y cejas castaños, boca y nariz regular, estatura mediana y sin señas particulares.

Andrés Delgado González, de igual naturaleza y padres que el anterior, de veintitrés años de edad, jornalero, color triguero, ojos pardos, pelo y cejas negros, boca regular, nariz roma, estatura baja y sin señas particulares.

Granadilla de Abona, 14 de Marzo de 1917.—Gregorio Frías. M 2627

**Alcaldía Constitucional de Guetaria.**

D. Anselmo Campos, Alcalde de la villa de Guetaria.

Hago saber: Que á instancia de José Aperto Aramburu, mozo número 5 del Reemplazo del Ejército del corriente año de 1917, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años de Francisco Aperto Pérez, padre del expresado mozo, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación:

Es hijo de Juan y de Eusebia, nació en Tarazona, provincia de Zaragoza de vivir, cumple sesenta y dos años el día 9 de Marzo actual, se ausentó hace tres años de la villa de Zumaya, siendo casado y de profesión peón.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público rogando á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó de los años anteriores, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Guetaria, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Anselmo Campos. M 2629

**Alcaldía Constitucional de Terrasa.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Mayol Bernart y Ramón Mayol Barrull, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Mayol Bernart y Ramón Mayol Barrull, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José Mayol Bernart y Ramón Mayol Barrull, padre é hijo, respectivamente, cuentan cincuenta y cinco y veinticinco años de edad, de estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares.

Tarrasa, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—3185

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pablo Domenech Ramoneda, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Domenech Ramoneda, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Domenech Ramoneda es hijo de Antonio y de Dolores, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, barba rala y de color sano.

Tarrasa, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M 3186

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Tascá Borrás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Tascá Borrás se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Tascá Borrás es hijo de Manuel y Antonia, cuenta treinta y nueve años de edad, de estatura regular, color oval, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y color sano.

Tarrasa, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—3187

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Cos Cuadros, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Cos Cuadros, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Cos Cuadros, es hijo de Domingo y María, cuenta treinta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, nariz larga y boca grande.

Tarrasa, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—3188

**Alcaldía Constitucional de Teror.**

D. Sebastián Medina Navarro, Alcalde constitucional de Teror.

Hago saber: Que el mozo Pedro Déniz Guerra, número 1 del sorteo, del Reemplazo del corriente año, en el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento, el día 4 del actual, manifestó que su hermano Mauricio Déniz Guerra se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mauricio Déniz Guerra, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mauricio Déniz Guerra, es hijo de Sebastián y de Luisa, cuenta veintisiete años de edad, era de regular estatura, delgado, color blanco, pelo castaño, barbilampiño, y se ausentó de esta villa hace unos doce años, con dirección á América, sin que se haya vuelto á tener noticias de él.

Teror, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Sebastián Medina. M—3198

D. Sebastián Medina y Navarro, Alcalde constitucional de Teror.

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Luisa Granada Domínguez, como madre y en representación del mozo Juan Francisco Ortega Granada, número 34 del sorteo de actual Reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 4 del actual, manifestó que su hijo y hermano del referido mozo Salvador Ortega Granada, se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Ortega Granada, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Ortega Granada es hijo de Manuel y de Luisa, cuenta veintinueve años de edad, y casado se ausentó de esta villa hace más de diez años, y se ausentó de esta villa hace más de diez años, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Ortega Granada, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Teror, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Sebastián Medina. M—3199

**Alcaldía Constitucional de Sabán.**

D. Antonio Maldonado Maldonado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á instancia de Juan José Maldonado Valdeón, hijo de Enrique y de Juana, número 27 del Reemplazo de 1914, se tramita expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de Enrique Maldonado Fernández, padre del referido mozo, á fin de gozar, como en años anteriores, de la excepción comprendida en el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 89 de la vigente

de Reclutamiento, y en su consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de 1910 vigente, se publican edictos en los parrajes públicos. GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por si alguna persona ó mozo interesado en el cumplimiento tienen conocimiento del paradero del ausente lo hagan presente ante este Ayuntamiento, ante la Excmo. Comisión mixta de Granada, y se opongan á que se conceda la excepción pretendida. Los datos que pueden darse en cuanto al ausente, son los siguientes:

Edad setenta y nueve años, de oficio tratante, gitano, de color moreno, con una cicatriz en la cara. Se ausentó hace unos veinte años de esta localidad y no se ha vuelto á tener noticias de su paradero.

Jurado en Zúbia, provincia de Granada, á 14 de Marzo del 1917.—El Alcalde, Antonio García de Vietma. M—2618

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Altos Hornos de Vizcaya.**

Desde el día 2 de Julio próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 69 de las Obligaciones de la extinguida sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la provincia, á saber:

Cupón de negociación al Estado, 6,25 pesetas.

Impuesto de 2 por 100 á la Diputación de Vizcaya, 0,15.

Total por cupón, 6,40.

Bilbao, 23 de Junio de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Gobierno de España. X—1396

**El Banco de España.**

**Burgos.**

Probiéndose extrañado el resguardo de depósito número 2733, expedido por esta Sociedad en 11 de Diciembre de 1894, á favor de D. Osácaro Saiz Rodríguez, por 5.000 pesetas en 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el 15 de Junio, fecha de la primera inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 18 de Junio de 1917.—El Secretario, V. Llorente. X—1308

**Compañía Sevillana de Electricidad.**

A los tenedores de nuestras Obligaciones y Acciones comunicamos que el pago de los cupones de nuestras Obligaciones y Acciones y de las Obligaciones amortizadas se efectuara desde 1º de Julio de este año en adelante, en el Banco Hispano-Americano, en Sevilla y Barcelona, y en la Caja de esta Compañía, en Sevilla, San Pablo, 30, advirtiendo que en 1º de Julio de este año se pagará el cupón de las Obligaciones, la segunda y cuarta series con pesetas 11,3375 neto, las Obligaciones amortizadas con pesetas 497,50 y el cupón de las Acciones antiguas, número

ro 1-20000, con pesetas 33 145 neto, y el de las Acciones modernas, número 20001-25600, con pesetas 28,41 neto.  
Compañía Sevillana de Electricidad.  
X—1380

**Casademunt y Compañía.**  
COMPAÑÍA  
DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES  
San Juan Bautista de la Salle.  
Balance.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.		6.724,90
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.		4.915,00
Mobiliario y material.		1.337,20
Deudores diversos.—Deudores varios:		
Agentes.	874,80	
Comanitarios.	12.971,65	13.846,45
		26.823,55

PASIVO		Pesetas.
Capital social suscrito.		10.000,00
Reservas técnicas: Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago.		1.952,00
Acreeedores diversos:		
Acreeedores varios.		7.650,32
Excedente.		7.221,23
		26.823,55

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.		31.636,15
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.	5.427,85	
Idem generales.	10.746,40	
Comisiones de cobro.	3.679,65	
Contribuciones é impuestos.	884,60	20.738,50
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916: Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.		1.952,00
Amortizaciones:		
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.	43,17	
Mobiliario.	105,40	
Otras amortizaciones.	6.388,27	6.536,84
Saldo acreedor.		7.221,23
		68.684,72

H A B E R		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.		6.388,27
Reservas técnicas del ejercicio anterior: Primas del ejercicio, netas de anulaciones y rístoros.		61.497,75
Producto de los fondos invertidos: Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.		198,70
		68.084,72

El Gerente, J. Casademunt. X—1397

**Unión Catalana.**  
EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE CRISTALES  
Balance general de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo en Caja.		1.909,55
Valores mobiliarios: Deuda amortizable.		11.269,50
Propiedad inmueble: Predios urbanos.		2.778,05
Mobiliario y material.		2.955,55
Anuncios en provincias.		41,68
Saldo Activo de las cuentas con las Agencias.		5.165,61
Anticipo á amortizar.		475,00
Deudores diversos:		
Primas vencidas pendientes de cobro.		5.534,60
Otros deudores.		559,80
		30.729,34

PASIVO		Pesetas.
Capital.		10.625,90
Reservas técnicas: Reservas de riesgos sobre primas en curso.		15.252,35
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.		48,15
Acreeedores diversos: Almace-nistas.		2.165,00
Excedente.		2.637,94
		30.729,34

*Cuenta de Pérdida y Ganancias de 1916.*

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.		24.826,94
Gastos para su arreglo.		80,60
		24.907,54
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.	17.298,45	
Contribuciones é impuestos.	1.151,34	18.549,79
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916: Reserva de riesgos sobre primas en curso.		15.252,35
Amortizaciones:		
Gastos iniciales.	95,60	
Mobiliario.	5.225	
Anuncios en provincias.	8,33	
Créditos incobrables.	7,35	
Pérdida sobre valores.	59,80	712,73
Excedente.		2.637,94
		62.160,35

H A B E R		Pesetas.
Reservas del ejercicio anterior: Reserva de riesgos sobre primas en curso.		14.217,50
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones ó dividendos de los valores en cartera.		389,40
Derechos sobre pólizas y adiciones.		1.626,40
Primas del ejercicio netas de anulaciones ó rístoros.		45.757,05
		62.060,35

El Director propietario, José Pigrás. X—1392

## ZURICH

COMPañÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
Domiciliada en Zurich (Suiza)

## Balance general de 31 de Diciembre de 1916.

PASIVO		ACTIVO	
	Francos.		Francos.
Capital social suscrito.....	10.000.000,00	Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.500.000,00
Reserva estatutaria.....	6.500.000,00	Caja.....	1.072.832,71
Idem especial.....	3.500.000,00	Saldo en cuenta corriente con los Bancos.....	6.808.591,81
Reservas para riesgos en curso, rentas, accidentes pendientes, etc.....	90.256.398,34	Propiedades inmuebles, hipotecas títulos de valores.....	104.788.862,45
Reserva de seguridad para inmuebles y préstamos hipotecarios.....	2.296.062,60	Crédito por intereses vencidos sobre colocación de fondos.....	1.219.733,25
Haberes de los reaseguradores y otros.....	4.342.713,45	Idem de la Dirección y de las agencias por primas vencidas.....	5.937.107,70
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía.....	2.102.620,00	Idem en cuenta con los reaseguradores y diversos.....	439.598,99
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	4.768.932,52		
<b>TOTAL.....</b>	<b>123.766.726,91</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>123.766.726,91</b>

## Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del año 1916.

INGRESOS		GASTOS	
	Francos.		Francos.
Saldo del ejercicio de 1915.....	407.407,35	Primas de reaseguro.....	2.449.890,44
Reservas de 1915.....	82.660.883,16	Participación contractual en los excedentes de prima.....	1.227.966,01
Primas, deducidos ristornos.....	41.240.149,84	Indemnizaciones pagadas, deducidas las participaciones de los reaseguradores.....	18.601.590,79
Garantías de primas.....	3.055.091,00	Comisiones.....	5.847.343,33
Derecho de pólizas.....	122.041,94	Gastos de Agencia y de organización.....	1.737.069,48
Intereses y alquileres.....	4.544.383,17	Idem de Administración general.....	3.440.997,24
Derechos por traspaso de Acciones.....	3.925,00	Impuestos, en Suiza y en el extranjero.....	1.166.944,95
		Reserva para riesgos en curso, garantía para las rentas constituidas y otras, deducida la porción reasegurada.....	52.306.592,70
		Idem para accidentes pendientes, neta de la parte reasegurada.....	37.949.805,64
		Amortización sobre valores del inventario y dotación de la reserva de seguridad para inmuebles y préstamos hipotecarios.....	2.404.860,76
		Fondo de previsión para los empleados de la Compañía y gastos de utilidad pública.....	191.868,60
		Excedente.....	4.768.932,52
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS.....</b>	<b>132.033.882,46</b>	<b>TOTAL DE LOS GASTOS.....</b>	<b>132.033.882,46</b>

El Presidente, H. Müller.—El Director general, F. Meyer.



Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. — Ejercicio de 1916.

DÉBITO		Francos.	CRÉDITO		Francos.
Siniestros.....		3.273.340,32	Saldo de la última cuenta.....		110.356,66
Anulaciones de atrasos y créditos dudosos.....		33.053,44	Seguros 1916, netos de anulaciones, comprendidos tasa y timbre.....		17.210.566,63
Comisiones del año.....		2.134.173,94	Pólizas y placas, beneficio sobre esta cuenta.....		40.171,39
Reaseguros cedidos.....		6.014.941,31	Renta de los inmuebles é intereses.....		806.408,61
Timbres sobre seguros:			Reembolso de créditos dudosos y cobros imprevisitos.....		12.068,05
Francia, Argelia y Túnez.....	570.235,54		Cartera de reaseguros extranjeros, primas y cobros varios.....		3.338.305,15
Italia.....	319.992,73	890.228,27			
Tasa sobre los capitales:					
(6 francos por millón).....	85.771,32	1.263.042,57			
Tasa proporcional (Ley 30 de Enero de 1907).....	168.392,36	254.163,68			
Tasas diversas.....		118.650,62			
Gastos generales:					
Sueldos, gratificaciones, inspecciones, dietas, gastos de impresos, alquiler, contribuciones, gastos judiciales, diversos y participaciones.....		1.164.448,04			
Gastos de las Subdirecciones.....		9.507,45			
Cantidad llevada á la reserva para fluctuaciones de valores.....		246.699,63			
Provisiones diversas (anulaciones, región invadida, cuentas sin arreglar y alquileres pendientes).....		2.150.000,00			
Cartera de reaseguros extranjeros:					
Siniestros y comisiones.....		2.947.761,90			
Provisión para riesgos en curso.....		326.631,87			
Repartición del saldo:					
Dividendo de 1916.....	1.073.684,21				
Participación de los señores Administradores.....	28.567,60				
Caja de ahorro y de previsión del personal.....	55.000,00	1.954.376,02			
Caja de socorro.....	34.013,12				
Reserva extraordinaria.....	300.000,00				
Idem de previsión.....	400.000,00				
Saldo á cuenta nueva.....	63.011,09				
		21.517.876,49			21.517.876,49

## Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las Operaciones españolas.—Ejercicio de 1916.

D E B E		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	149.512,19	79.187,86	<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		
Deducida la parte reasegurada.....	70.324,32		Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	141.001,48	151.527,22
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>			Idem para siniestros pendientes de arreglo ó liquidación.....	10.525,74	
Gastos de producción (gastos de las Subdirecciones).....	1.323,82	145.038,12	Primas del ejercicio netas de anulaciones y de devoluciones.....	430.521,30	
<b>Gastos generales:</b>			<b>Productos de los fondos invertidos:</b>		
Gastos generales.....	39.040,78		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	5.060,00	5.669,45
Idem judiciales.....	389,45		Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos ó Sociedades de crédito.....	609,45	
Comisiones de Banca.....	277,07	39.707,30	Derechos sobre pólizas y suplementos.....	3.340,50	
Comisiones de cobro.....	104.007,00		Derechos de registro.....	7.490,70	
<b>Contribuciones é impuestos:</b>			Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos..	58.289,75	
Impuestos sobre primas... 10.093,99			Cuenta de rectificación.....	1,02	
Idem del timbre sobre capitales.....	320,14	13.382,07	Siniestros pendientes á cargo de los reaseguradores.....	2.654,33	
Idem sobre dividendos 1913	1.547,24				
Idem sobre idem 1914.....	522,00				
Idem sobre idem 1915.....	893,70				
Impuesto sobre comisiones.....	64,13	13.317,94			
Primas cedidas á las Compañías reaseguradoras.	195.244,30				
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:</b>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	143.507,10				
Idem para siniestros pendientes de arreglo ó la liquidación.....	6.933,25				
<b>Amortizaciones:</b>					
Pérdidas sobre placas.....	31,25				
Saldo acreedor.....	76.234,45				
		659.494,27			
				659.494,27	

Conforme con los originales, á que me remito.—Madrid, á 20 de Junio de 1917.—Por la Partenal.—El Delegado general J. Grenouillet-d'Entraigues.

X—1355